

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXX No. 8 México, D.F., miércoles 11 de noviembre de 1992

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Convocatoria para Concursos de Obras y Adquisiciones
Avisos
Indice en página 47

Director: Dr. Amado Vega R.

\$ 1,200 EJEMPLAR; N\$ 1.20

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO por el que se declara zona especial de desarrollo controlado y se aprueba la normatividad para el mejoramiento y rescate de las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.- Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica.- Dirección del Programa de Desarrollo Urbano.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO Y SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO Y RESCATE DE LAS COLONIAS LOMAS ALTAS, REAL DE LOMAS, LOMAS REFORMA Y PLAN DE BARRANCAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 5o., y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 9o., 12, 28, 31, 32, 33, 35, 37, fracciones II y IV, 44, 45, 46 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o., 9o., 12, 20 y 21 de la Ley de Plansación; 1o., 3o., 13, 14, 15, 16, 20, fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; 1o., 2o., 3o., fracciones II, III y VII, 4o., 5o., 6o., fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XIV, 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, 18, 40, 41, 43,

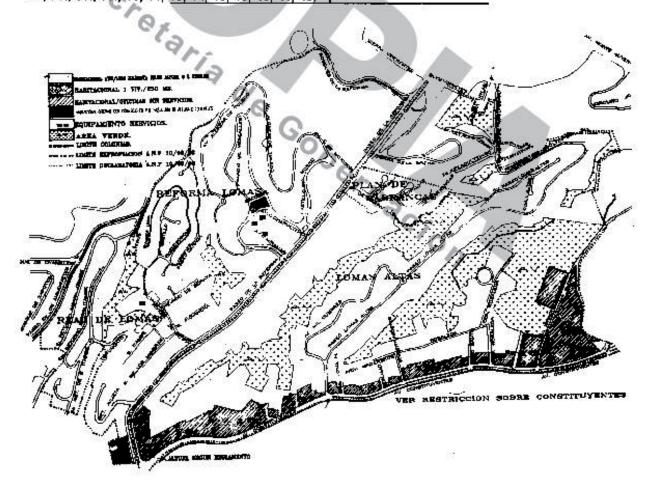
44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 79, 87, 88 y 89 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 10., 20., 30., 40., 13, y 25 y tercero transitorio del Reglamento Interior del propio Departamento; y acuerdo de fecha 31 de julio de 1990 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Ordenamiento del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, constituye un imperativo a resolver para la sociedad actual y para las generaciones futuras, mismas que el gobierno de la ciudad ha enfrentado a través de una estrategia sustentada en el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Departamento del Distrito Federal está facultado para declarar las zonas que dentro del área de desarrollo urbano se constituyen como reservas, o deban estar sujetas a características especiales de desarrollo; así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento.

Que con basa en el acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agnato del mismo año, se delegan facultades al suscrito para emitir acuerdos para planear y ordenar el Desarrollo Urbano en el Distrito Federal.



		161161	3]
CABLA DE USOS DE SUELO O USO PERMITIDO X USO PROHIBIDO		Manage Manage	LUGICOR / OFICIUS SI SENTINE.	MON SOM
USO PERMITTI	DO X USO PROHIBIDO		0	<u> </u>
HOLETSON	DOUTES	0	0	0
.0	EXPLISATIAÇÃO ES CALCILLES, DE CORREGIO, ESTRAHURAS SIN ATRICION IL PUBLICO	1	O	·O
00-	SPICIALS PENAMS I LEDICAS DE PUELCIMO.	1	0	Ü
CENTROS DE SALUTA	CONSTITUTORES INTERES, TALLEGIS INCARICO-PROTALES, LIBORATORRIS DE ANALESS CANCOS Y RADIOCALPAIS.	I	0	0
TRUCKFORTE TURKSTRO.	ESTADORAMIDATOS PUBLICOS I PRITADOS.	I	0	7
STACKS WHERE	ARBUTES T PARAUES.	0	0	0
	TO I AND CONTROL ON MANY	1	L	၁
	MENTAL I MANY ON MANY NATURAL WATER TO AN ADDRESS OF THE PARTY OF THE	1	1	000
	TO COL. SULF IN MULD, PROPERTY, LANGUAGE, TRAVELLA, SUSTAINS, BUTTONS † DOMESTIC PROPERTY. COLUMN 1 TRAVELLA.	VIO,	I	î
	MARCH X STOLE HIERZ II CHAL	1	<u> </u>	1
	CARD TRANSPORT TANK E ARTICLE	1	I	0
30000	CAUSE I MARE II SHE	1	1	1
	MERC SUS II TROUGH -	I	I	0

NOTA - LOS SERIS NO CONTENPARAS EN ESTA TABLA, SE CONSIDERAN PROFESIOS.

Que el Programa General del Programa Director, es un instrumento normativo que deriva de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para llevar a cabo el proceso de ordenamiento territorial del Distrito Federal, ya que su finalidad se encamina a integrar en un todo coherente y armínico, las políticas, objetivos, estrategias, programas y acciones que de él se deriven.

Que por acuerdo de fecha 17 de junio de 1987, volumen I, la Jefatura del Departamento del Distrito Federal aprobó la versión 1987 del Programa General del Programa Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, los días 16 y 30 de julio del mismo año, respectivamente, e inscrito en el Registro del Plan (programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal el 26 de agosto de 1987, acta número 7, a fojas 21 a 27 del libro uno, volumen 10. del Programa General estableciendo las políticas, estrategias y líneas de acción para la ordenación del Territorio del Distrito Federal, a partir del análisis de la situación que guarda el mismo en función de los usos y destinos del suelo, la población la dotación del equipamiento urbano e infraestructura de servicios.

Que el Programa General del Pian Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene entre otros objetivos establecer los usos, reservas y destinos del suelo en zonas de alteración ecológica; señalar los límites de crecimiento de las áreas de habitación que se encuentran dentro de su perímetro para lograr un equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de estas zonas, así como controlar su crecimiento poblacional, buscando límitario exclusivamente al crecimiento natural para regular las actuales tendencias de conservación de las áreas verdes enclavadas en zona urbana.

Que por acuerdo volumen III de fecha 19 de junio de 1987, la Jefatura del Departamento del Distrito Federal, aprobó la versión 1987 de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, los días 16 y 30 de julio de 1987, respectivamente e inscrito en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de agosto de 1987, actas números 35 a la 51, a fojas 98 reverso a 143 del libro II, volumen I, de Planes Parciales.

Que se hace necesaria la implementación de Normas que regulen aquellas zonas que cuentan con todos los servicios como es el caso de la zona especial de desarrollo controlado (Zedec) colonias Lomas Altas, Real de lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, donde la regeneración, renovación y mejoramiento es de mayor importancia en la planeación urbana de la ciudad de México.

Que la ajecución del presente acuerdo obedece a las acciones urbanas relativas al ordenamiento y regulación del desarrollo urbano de las zonas que sufren la evolución del fenómeno de crecimiento y que se han deteriorado con el tiempo, la conservación de los sectores de dichas zonas que así lo requieran y la determinación de las bases que sean necesarias para éstas, por sus características estoèciales, para un desarrollo urbano controlado.

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Miguel Hidalgo, versión 1987, determina la mejor combinación de usos para el aprovechamiento del suelo en sus áreas y predios, y que para el mejor logro de estos propósitos de planeación y zonificación urbana, se hace necesario el establecimiento de zonas especiales de desarrollo controlado (Zedec), entre las que se pueden incluir a las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas.

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la citada zona presenta características especiales para el desarrollo de usos y destinos encaminados a la conservación y preservación de las áreas arboladas, así como para la construcción de vivienda ilmitada y la generación de servicios básicos para la zona materia del presente acuerdo.

Que la interpretación y aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desamollo Controlado (Zedec) colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, será una facultad específica de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, en el ámbito de su respectiva competencia, tomando en consideración la opinión de la delegación y de los representantes vecinales.

Que las razones de beneficio social que motivan este acuerdo son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo de la zona, mediante la realización de acciones concertadas entre los diferentes grupos existentes en las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, mejorando con ello las condiciones de vida de la población de esa zona y de las circunvecinas, distribuir equitativamente los beneficios y cargas del proceso de desarrollo urbano, evitar que se edifiquen o amplien construcciones sin garantía de seguridad para sus usuarios y el cumplimiento de normas específicas que aseguren una adecuada mezcla de usos del suelo. Las normas técnicas que se establezcan deberán regir en lo sucesivo a las edificaciones, su utilización y el aprovechamiento del uso del suelo en general; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran zona especial de desarrollo controlado (Zedec) las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y se aprueba su normatividad, cuyos fimites se ubican en el plano E-1, el cual forma parte inseparable de este acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo establece las bases generales para la aplicación de la zonificación secundaria de los predios y adificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la zona materia del presente acuerdo; así como determinar las modalidades para el aprovechamiento del uso del suelo y el tratamiento que deba darse a los usos catalogados como tolerados por parte de autoridades y particulares, la tabla de usos del suelo y las normas complementarias para la zona especial de desarrollo controlado (Zedec) colonias Lomas Altas Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, que a continuación se detallan y aparecen en la solapa del plano E-1.

LICENCIA DE USO DEL SUELO.

Esta licencia deberá tramitarse en forma previa a la licencia de construcción y la requerirán unicamente las edificaciones y aprovechamiento de predios señalados en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para los usos del suelo autorizados en el Programa de la ZEDEC colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas.

ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION.

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal el artículo 28 de este ordenamiento no es aplicable a los inmuebles localizados en la Zedec Colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas por ser una declaratoria específica.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD.

En la zona de las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, no se aplicará el Acuerdo del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Cludad, acuerdo 0028 y circular 1 (1) 88 del 29 de junio de 1988, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1988.

SISTEMA DE INCREMENTO AL NUMERO DE VIVIENDAS Y DENSIDADES.

Dentro del perímetro de la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, no se autoriza la aplicación de los acuerdos de Incremento a la Vivienda de laterés Social, de tipo medio y residencial, de fechas 19 de junio de 1987 y 8 de diciembre de 1989, respectivamente, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 16 de julio de 1987 y 21 de diciembre de 1989.

DIARIO OFICIAL

ZONIFICACION "ES".

Los predios señalados en los planos con zonificación es (equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura), podrán continuar con el uso actual sin ampliar el área construida. En el caso que deseen dedicarlo a otro uso o se suspenda por más de 1 año el uso actual, deberá optar exclusivamente por el uso habitacional unifamiliar.

RESTRICCIONES A LA CONSTRUCCION DE HABITACION UNIFAMILIAR.

Se deberá continuar observando las restricciones que forman parte del convenio del fraccionamiento.

RESTRICCIONES AL FONDO DE LOS PREDIOS.

Todos los predios excepto los de habitación unifamiliar, deberán observar como restricción al fondo de los mismos el equivalente al 15% de la altura, medida desde el nivel de desplante.

RESTRICCIONES SOBRE AVENIDA REFORMA.

AV. REFORMA, ENTRE CONSTITUYENTES Y CALLE DE LOS PRINCIPES.

Deberán de dejar una restricción al frente de 8.00 m., la cual deberá ser utilizada en carnellón, circulación de servicios, etc.

RESTRICCIONES SOBRE CONSTITUYENTES.

El uso será habitacional/oficinas sin servicios. Todos los desarrollos deberán localizar sus accesos y salidas sobre Constituyentes, en el caso de oficinas, deberán localizar las áreas de ascenso y descenso y estacionamiento para visitantes dentro del predio sobre planta baia.

La vivienda mínima será de 150.00 m². de superficie.

Los predios menores a 1000 m²., deberán dejar el 50% de área libre y un máximo de 9.00 m. de altura tomado a partir del nivel medio de banqueta.

Los predios mayores a 1000 m²., deberán respetar restricciones laterales de 5,00 m. a partir del nivel de banqueta y manejar 4 fachadas.

Los predios mayores a 3001 m²., además de lo anterior, deberán dejar una restricción al frente de 8.00 m., la cual deberá ser utilizada en camellón, circulación de servicios, etc.

De 1001 a 3000 m²-

9.00 m. de altura máximo

50% de área libre.

De 3001 m², a más

18.00 m. de altura

70% de área libre.

FUSION DE PREDIOS.

Fusión, es la unión en un solo, de dos o más predios colindantes. Para los predios comprendidos dentro de la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barranças, cuando la fusión involucre terrenos de diferentes usos del suelo permitidos, se mantendrá el uso para cada una de las partes originalmente fusionadas, de conformidad con la notificación del plano de usos del suelo para la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas. Asimismo, cuando la fusión involucre lotes CON diferentes altures construcción permitidas. se aplicará correspondiente a cada uno de los predios fusionados, de conformidad con el plano de alturas de la edificación autorizada para la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas de Reforma y Plan de Barrancas. Se exceptúan de lo anterior, las zonas y los predios donde así lo especifiquen las normas complementarias.

HABITACIONAL UNIFAMILIAR.

Todos aquellos predios dentro de la Zedec serán habitacional unifamiliar, excepto aquellos señalados en el plano de la Zedec. La altura máxima de construcción será de 9.00 m. o 3 niveles. La superficie tibre de construcción será de 55% de la superficie del predio, el lote tipo será de 1000 m²; para los predios mayoras, el número de viviendas será de acuerdo a lo siguiente:

Lote hasta 1500 m ² .	1 vivienda.	
Lote de 1501 m ² , a 2500 m2.	2 viviendas.	
Lote de 2501 m ² . a 3500 m2.	3 viviendas.	
Lote de 3501 m ² . a 4500 m2.	4 viviendas.	
Lote de 4501 m ² . a 5500 m2.	5 viviendas.	

Con objeto de proteger los terrenos en desniveles (con pendientes mayor al 15%) las construcciones podrán tener alturas hasta 15.00 m. o 5 niveles, no debiendo rebesar 9.00 m. o 3 niveles sobre el nivel de benqueta, dejando 55% del precio como área jardinada y un máximo del 15%, para circulaciones, servicios, kioskos, casetas de

vigilancia, etc., quedando el 30% del área como desplante.

Se exceptúa de la norma anterior el poligono de la colonia Real de las Lomas donde la altura máxima será de 9.00 m. p 3 niveles.

Las obras que se lleven a cabo en estos predios, no deberán involucrar la construcción de muros de contención con una altura mayor de 2.5 m.

PREDIOS QUE LIMITAN CON ZONIFICACION AV,

Para predios que se encuentren en barrancas o incluyan zonificación AV, deberán sollcitar a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica la delimitación de estas zonas para determinar el área susceptible a desarrollar, por lo cual se deberá presentar un plano topográfico con curvas de nivel a cada metro y la ubicación, tipo y tamaño de árboles que se encuentren en el predio.

En ningún caso los proyectos deberán invadir con construcción zonas expropiadas o con declaratoria.

ESTACIONAMIENTO.

Con el propósito de minimizar los problemas de estacionamiento en la zona de Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas y para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se debe cumplir con los requerimientos que se señalan más adelante; debiéndose localizar dentro del predio que los origina, para esto, las fusiones de predios serán permitidas. Para los usos no comprendidos, se aplica lo que señala el Reglamento de Construcciones vigente.

La proporción de cajones de autos chicos y grandes será de 40% y 60% respectivamente. La proporción de cajones para minusválidos se sujeta a lo señalado en el artículo 80 fracción IX del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Tipo de edificación Número requerido de cajones de estaciona - miento

Vivienda

Hasta 200 m2. 2 por Vivienda.

Más de 200 m2. hasta 250 m.². 3 por Vivienda.

Más de 250 m2. hasta 400 m.⁴ 4 por Vivienda.

Más de 400 m2. 5 por Vivienda

Administración Privada-Oficinas Comporativas,

1 por cada 30.00 m². + 20% adicional para visitantes.

Restaurantes

Con venta de bebidas alcohólicas. 1 por cada 7.5 m². Sin venta de bebidas

SIN VENCE DE DEDICES

alcohólicas. 1 por cada 15 m². de construcción.

Nota: Se exceptúan de estos requerimientos a las viviendas existentes en renta que se constituyan en régimen de condominio.

LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION.

En caso de adquirir, vender, rentar un inmueble o iniciar un trámite de permiso o licencia en la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, previamente se deberá obtener en las oficinas del Registro del Plan (programa) Director, en la delegación o en las ventanillas de los colegios de Ingenieros o Arquitectos, la constancia de zonificación o el certificado de uso del suelo, los cuales contienen las información oficial acerca de los usos del suelo, alturas de edificaciones y normas técnicas aplicables que condicionen el aprovechamiento de un predio o inmueble.

USOS EXISTENTES.

El programa de la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Pian de Barrancas 1992, revisará si los usos existentes actuales fueron o no permitidos conforme a algún plan o programa anterior, o a través del mecanismo de modificación o inconformidad; o si se justifican por derechos legalmente adquiridos, quedando sujetos a una acción posterior de verificación y en su caso regularización, para lo cual se establece un mecanismo de participación en el seno de la delegación donde en forma conjunta autoridades del Departamento del Distrito Federal, Junta de Vecinos, Asociación de Residentes y Propietarios determinarán los requerimientos y procedimientos para dictaminar las acciones correspondientes

TERCERO,- Las normas que se señalan en el punto segundo serán aplicadas por la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y por la delegación del Departamento del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Se creará un grupo de trabajo con la participación de la Contratoría General, Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, delegación del Departamento del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, la Junta de Vecinos y la Asociación de Residentes, para regularizar todos aquellos giros que acrediten tener derechos logitimamente adquiridos, conforme a los siguientes requisitos.

- Recabar en el módulo de información una solicitud para la constancia de acreditación de uso del suelo por detechos adquiridos.
- 2.- Entregar la solicitud debidamente acompañada con los siguientes documentos:
 - a) Carta compromiso.
- b) Acta notarial en la que se certifiquen tres documentos, uno anterior a 1982,- otro de 1987 o 1988 y uno reciente (máximo dos meses); así como el testimonio de cuando menos tres vecinos que afirmen de que el giro o actividad respectiva ha estado funcionando a partir de determinada fecha hasta el día del testimonio.

Los documentos certificados podrán ser:

- Alta ante la S.H. y C.P.
- Alta ante la Tesorería del D.F.F.
- Pago de contribuciones fiscales (declaración anual, mensual, cuota fija o I.V.A.)
- Declaración de apertura.
- Acta constitutiva (en caso de persona moral).
- Licencia de construcción.
- Licencia (s) de funcionamiento.
- Registros ante otras dependencias (S.E.P., S.S., etc).
- * Escritura pública.
- c). Recibo del pago de derechos efectuado en la Tesorería del D.D.F., para el trámite de la constancia.
- d) Copia de la identificación personal del solicitante.

QUINTO.- El Registro del Plan (programa) Director, la delegación del Departamento del Distrito Federal en Miguel Hidalgo y las oficinas de ticencias en los colegios de Arquitectos e Ingenieros, comunicarán mensualmente a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, a la Junta de Vecinos y a la Asociación de Residentes de las colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, la expedición de constancias de zonificación y/o certificados de uso del suelo, licencias de uso del suelo y licencias de construcción y licencias de funcionamiento, expedidas para la zona objeto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los incrementos a la densidad de vivienda, las licencias de uso del suelo y licencias

de construcción, necesarios para aprovechamiento de uso del suelo en la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas, materia del presente acuerdo que se encuentren en trámite con anterioridad a la vigencia de este acuerdo, se despacharán conforme a la normatividad vigente en la fecha en que fueron solicitados. Las constancias de zonificación y/o certificado de uso del suelo, se despacharán conforme a la normatividad establecida en el presente instrumento.

Las solicitudes de prórroga de los documentos anteriormente ciados se expedirán conforme a la normatividad del presente acuerdo, excepto las licencias de construcción que serán prorrogables sólo en el caso de haberse iniciado la obra.

TERCERO.- La vigencia del presente acuerdo será de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Plan (programa) Director. Durate este tiempo, no se autorizarán modificaciones ni inconformidades a dicho programa. Al término de este plazo corresponderá a la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, su evaluación y su revisión; en caso de no realizarse esta revisión, el programa de la Zedec colonias Lomas Altas, Real de Lomas, Lomas Reforma y Plan de Barrancas continuará vigente.

CUARTO.- Publiquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

QUINTO.- Inscribase en el Registro del Plan (programa) director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 1o. de octubre de 1992.- El Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, **Jorge Gambos de Buen.**-Rúbrica.